



CIRCULAR N. 14 DE 2021

FECHA: Bogotá D.C., abril 06 de 2021

PARA: **A TODO IDU**

DE: Director General

REFERENCIA: **Decreto Distrital 135 del 5 de abril de 2021.**

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU acatando las medidas transitorias adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá contenidas en el Decreto Distrital No. 135 del 05 de abril del 2021, mediante el cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., informa lo siguiente:

1. 12 DE ABRIL DE 2021 NO SE PRESTARÁN SERVICIOS PRESENCIALES EN LAS SEDES IDU.

- Dada la restricción ordenada para la circulación de las personas y vehículos públicos en la ciudad de Bogotá desde las cero horas (00:00 a.m.) del día diez (10) de abril de 2021, hasta las cuatro (04:00 am) horas del día trece (13) de abril de 2021, establecida en el artículo 1º del Decreto 135 de 2021, **el día 12 de abril de 2021 no se prestarán servicios presenciales en las sedes del IDU.**

El equipo directivo del IDU deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta prestación de los servicios de la Entidad, apoyándose en el teletrabajo extraordinario y/o el trabajo en casa, las tecnologías de la información y los canales virtuales de atención al público.

2. EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD APLICABLES AL IDU.

De conformidad con el Decreto 135 del 05 de abril de 2021, quedan exceptuadas de las restricciones a la circulación de las personas, cuando se trate del personal indispensables para la ejecución de obras civiles públicas que se adelanten en la ciudad; en ese sentido, el personal de planta y contratistas del IDU que programen actividades en terreno deberán cumplir con protocolos de bioseguridad, correspondientes a medidas preventivas y de mitigación, a fin de evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1

CIRCULAR N. 14 DE 2021

3. PICO Y CÉDULA EN LOS CANALES PRESENCIALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO IDU

Para los servicios de **Atención al Ciudadano** en las sedes IDU, durante las cero horas (00:00 a.m.) del seis (6) de abril de 2021 y hasta el diecinueve (19) de abril de 2021 a las once y cincuenta y nueve horas de la noche (11:59 p.m.), el IDU acata el Pico y Cédula establecido en el mencionado Decreto 135 del 2021, así:

En los **días impares** podrán acceder las personas cuya cédula o documento de identidad termina en **dígito par**.

En los **días pares** podrán acceder las personas cuya cédula o documento de identidad termina en **dígito impar**.

La Oficina Asesora de Comunicaciones en coordinación con las áreas que atienden público, deberán informar la presente medida por los canales disponibles.

Con el fin de mitigar los focos de contagio, deberá promoverse e incentivarse el uso de canales virtuales para garantizar la prestación de los servicios y la atención al ciudadano.

- ATENCIÓN IDU EN RED CADE

Los servicios que presta el Instituto en la RED CADE a la fecha se encuentran suspendidos, y se brindan temporalmente en la sede de la Calle 22. Una vez se retomen los servicios en la RED, será informado por los diferentes canales de comunicación a la ciudadanía, la cual, deberá seguir las directrices establecidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, respecto de las medidas adoptadas en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C.

MEDIDAS DE AUTOCUIDADO

- Reiteramos a la Gente IDU la importancia de atender las medidas de autocuidado y crear hábitos responsables para seguir los lineamientos implementados, así como reportar al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, por todos los medios dispuestos para tal fin (Encuesta ¿Cómo te sientes hoy? línea de atención 3022903230), cualquier caso de contagio, alteraciones del estado de su salud o el de su familia, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



CIRCULAR N. 14 DE 2021

Durante la permanencia en los sitios de trabajo y fuera de estos, se recomienda continuar con las medidas de autocuidado descritas a continuación:

TAPABOCAS: El tapabocas debe usarse correctamente cubriendo nariz y boca. Su porte es obligatorio y permanente en todos los lugares y ambientes de trabajo.

LAVADO DE MANOS: El lavado de manos debe realizarse con agua y jabón, cada tres (3) horas, de 20 a 30 segundos, o: i) después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otras personas (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte) ii) cuando las manos están visiblemente sucias, iii) antes y después de ir al baño, iv) antes y después de comer, v) después de estornudar o toser, vi) antes y después de usar tapabocas, vii) antes de tocarse la cara, tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos.

DISTANCIAMIENTO FISICO: Mantener el distanciamiento físico de dos (2) metros de distancia entre las personas y la disposición de los puestos de trabajo evitando contacto directo.

VENTILACIÓN NATURAL. Todos los ambientes, incluyendo los de trabajo, deben tener un alto flujo de aire natural. Siempre que sea posible mantenga puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire.

"YO ME CUIDO, TÚ TE CUIDAS, ENTRE TODOS NOS CUIDAMOS"

Cordialmente,



Diego Sánchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 06-04-2021 08:48 PM

Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Aprobó: Mercy Yasmin Parra Rodríguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



CIRCULAR N. 14 DE 2021

Aprobó: Alejandra Muñoz Calderón-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Elaboró: Hugo León Duarte – Profesional contratista Subdirección Técnica de Recursos Humanos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015